



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: ELIANA LICETH LARA PALENCIA

DEMANDADO: JAIME DARIO MANJARREZ CASTILLO

RADICACIÓN: 707423189001-2021-00008-00

La señora ELIANA LICETH LARA PALENCIA, mayor de edad, residente en el corregimiento de la Vivienda, jurisdicción de Sincé, Sucre, a través de la defensora de Familia del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, Regional Sucre, adscrito al Centro Zonal de Boston, en representación de los intereses del niño MATEO LARA PALENCIA, presentó demanda VERBAL - INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, contra el señor JAIME DARIO MANJARREZ CASTILLO, también mayor de edad, con correo electrónico jmcmanjarrez@hotmail.com.

Revisada la demanda se observa que se inadmitió mediante providencia de fecha 4 de los corrientes mes y año, por no haberse aportado la constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, a lo que la apoderada judicial de la demandante envió constancia del cumplimiento de tal requisito, corroborando el Despacho el cumplimiento de este, por lo se repone la providencia que inadmitió la demanda, y en su lugar, admite la demanda y ordena darle el trámite de un proceso Verbal. En consecuencia, se ordena:

Córrase traslado al demandado JAIME DARIO MANJARREZ CASTILLO, enviándole copia esta providencia al correo electrónico suministrado para recibir notificaciones, por el término de veinte (20) días

Se ordena la práctica de la prueba genética (ADN), para que esta sea realizada con el señor JAIME DARIO MANJARREZ CASTILLO, al menor MATEO LARA PALENCIA y la señora ELIANA LICETH LARA PALENCIA, de conformidad con el artículo 386 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

Concédase amparo de pobreza a la demandante, por encontrarse en incapacidad de atender los gastos del proceso, según lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:


LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR